



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2415/04.-
Antecedente N° 9344/03 y 035/00.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SOLICITUD CAMBIO DE RAMA.

TERCEROS INICIADORES: PAINI LILIANA E.

DICTAMEN N°: 1460/04.-

Señor Ministro de Bienestar Social:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor, emita opinión respecto al Recurso de Apelación interpuesto a fojas 25/28 por la agente de la Ley 643 Liliana E. PAINI contra la Disposición N° 708/04 por el que reitera su pretensión de pasar a revistar en la Rama Profesional de la Ley 1279 -Ley de Carrera Sanitaria.-

Fundamenta su petición en el hecho de poseer el título de Psicóloga, y desempeñar funciones relacionadas con su título en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social al que se encuentra adscripta, circunstancias esta que la habilitan para revistar dentro del escalafón de la Ley 1279 -Ley de Carrera Sanitaria.-

Si bien la Asesoría Jurídica Delegada actuante ante ese Ministerio, consideró en sus dictámenes que lo peticionado por la presentante de autos resultaba improcedente, criterio este que a priori comparte esta Asesoría Letrada de Gobierno, pero tal negativa no se encuentra debidamente fundamentada.

Cabe decir entonces que, la decisión cuestionada encuentra su basamento en la existencia de dos regímenes estatutarios -Ley 643 y Ley 1279-, los que abarcan a agentes con funciones totalmente diferentes, es por ello que cada norma establece sus respectivos escalafones para cada sector que comprende, y dentro de los cuales sólo se puede ingresar y ascender de conformidad a las normas en ellas previstas.



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

1/2.-



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2415/04.-
Antecedente N° 9344/03 y 035/00.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -SUBSECRETARIA DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SOLICITUD CAMBIO DE RAMA.

TERCEROS INICIADORES: PAINI LILIANA E.

DICTAMEN N°: 1460/04.-

//2.-

Habida cuenta de lo expuesto, es criterio de este Organismo Asesor que no corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación planteado contra la Disposición N° 708/04, debiendo dictarse a sus efectos el pertinente acto administrativo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,
SMM/mesp.-



RAULO O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa